

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **115**

Fecha Estado: 12/07/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220180015200	Verbal	HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.	DIANA PATRICIA VILLAREAL GALVIS	Auto requiere A tercer perito. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/07/2022		
05615310300220190019600	Ejecutivo Singular	CRUZ LIA PALACIOS LONDOÑO	WILSON EDUARDO GIRALDO ALZATE	Auto resuelve solicitud No tiene en cuenta notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/07/2022		
05615310300220190027900	Verbal	MAURO DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI	JULIETH VERONICA DUQUE RENDON	Auto resuelve solicitud Tiene en cuenta notificación aviso. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/07/2022		
05615310300220200017600	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA NELLY MARIN MONTOYA	MARCO TULIO VILLADA ECHEVERRY	Auto requiere Parte demandante y autoriza notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/07/2022		
05615310300220210003700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE RESTREPO ECHEVERRI	ESAU DE JESUS OSSA RESTREPO	Auto reconoce personería El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220210015500	Divisorios	BATIMETRIA S.A.S.	CARLOS DIEGO SANTA CARDONA	Auto reconoce personería Traslado nulidad. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/07/2022		
05615310300220210033200	Verbal	NELLY SOFIA OROZCO GARCIA	DIOCESIS SONSON RIONEGRO	Auto cumplase lo resuelto por el superior El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/07/2022		
05615310300220220013700	Verbal	JAIRO LEON HENAO PATIÑO	GERMAN EDUARDO ROJAS DUQUE	Auto resuelve solicitud No tiene en cuenta notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	11/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/07/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de julio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2018 00152 00
Asunto	Requiere a tercer perito de la lista del IGAC

Se requiere a la tercer perito señora ADRIANA MÁRQUEZ RIVILLAS, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto del 08 de marzo de 2022, a saber:

“En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (archivo 045), considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3. numeral 5º del Decreto 1073 de 2015, se designa como tercer perito de la lista IGAC para que dirima el asunto, a la señora ADRIANA MÁRQUEZ RIVILLAS, quien reside en el Municipio de Medellín, Antioquia, y se localiza por medio del teléfono celular 320 776 43 06 y en el correo electrónico adrimarivillas@gmail.com

Hágasele saber a la perito que el dictamen se requiere para que se determine el valor de los perjuicios que pueden causarse con la imposición de la servidumbre de energía eléctrica sobre el predio objeto del proceso, teniendo en cuenta lo señalado en la demanda, especialmente lo dispuesto en los hechos cuarto y décimo cuarto del libelo, y que se le concede un término de cinco (5) días para manifieste al despacho su aceptación del cargo o para presentar la excusa pertinente.

Para presentar el dictamen se le concede un término de quince (15) días a partir de la aceptación del cargo.

Comuníquese lo anterior a la perito en los términos de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 111, inciso 2, del C.G.P., mediante la remisión de la presente providencia y con copia las partes interesadas para el control y seguimiento pertinentes.

Comuníquese a la perito signada informándole la designación y compartiéndole vínculo electrónico de acceso al archivo que contiene la demanda y, por ende, los

datos de los bienes inmuebles que se pretenden valorar.

Se requiere a las partes para que estén atentas a prestar la colaboración que la perita requiera para llevar a cabo su labor.

La perito designada podrá solicitar el acceso al expediente electrónico mediante memorial dirigido a este juzgado y radicado al correo indicado en el siguiente párrafo”.

Comuníquese lo anterior a la perito designada, en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de julio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00196 00
Asunto	No tiene en cuenta citación para notificación de acreedora hipotecaria

No se tiene cuenta la citación para la notificación de la acreedora hipotecaria, señora LUISA FERNANDA MUÑOZ PATIÑO (archivo 118), por cuanto en la citación se le indicó que cuenta con un término de diez (10) días, para comparecer al proceso, lo cual no es cierto, ya que al residir en el mismo municipio, el término es de cinco (05) días, según lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de julio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00279 00
Asunto	Acepta notificación por aviso y deja constancia que la única demandada se encuentra notificada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se tiene notificada por aviso a la demandada, señora JULIETH VERÓNICA DUQUE RENDÓN, a partir del día 06 de junio de 2022 (archivo 073).

Se deja constancia que la única demandada se encuentra notificada.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de julio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2020 00176 00
Asunto	Requiere a demandante y autoriza dirección física

Previo a autorizar la dirección electrónica lilianavilladaotalvaro@gmail.com, para la notificación de la señora LILIANA MARÍA VILLADA OTÁLVARO, presunta heredera del demandado MARCO TULIO VILLADA ECHEVERRI, se requiere al demandante para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Asimismo, téngase como dirección física para la notificación de la señora LILIANA MARÍA VILLADA OTÁLVARO, la vereda Las Garzonas del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

La parte demandante deberá gestionar la notificación de la citada heredera en la dirección física anotada, en los términos del artículo 291 del C.G.P., precisando en la citación correspondiente que el lugar al cual deberá acudir para recibir notificación personal es al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, ubicado en el Palacio de Justicia del mismo municipio (no al juzgado).

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, once de julio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00037 00
Asunto	Reconoce personería, tiene notificada por conducta concluyente, requiere y ordena dar acceso al expediente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al abogado MAURICIO ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, para representar a la señora GABRIELA CIRO DE OSSA, cónyuge supérstite del señor ESAÚ DE JESÚS OSSA RESTREPO, en los términos del poder conferido (archivo 036).

Por la secretaría suminístrese a los apoderados el acceso al expediente electrónico.

En consecuencia, puesto que aún no hay constancia de notificación efectiva de dicha cónyuge en el expediente electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la señora GABRIELA CIRO DE OSSA de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda, a partir del día en que se notifique el presente auto por estados.

De otro lado, se requiere a la abogada de la parte demandante, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del Código General del Proceso, notifique por aviso a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Quienes pretendan apersonarse del proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de julio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00155 00
Asunto	Reconoce personería y corre traslado nulidad

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar a la abogada ELISA ROBERTA D'IPPOLITI ROMERO, para representar al demandado CARLOS DIEGO SANTA CARDONA, en los términos del poder conferido (archivo 039).

Por la secretaría suminístrese a la apoderada el acceso al expediente electrónico.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, inciso 4, del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 129, ibídem, se corre traslado, por el término de tres (3) día, a las otras partes e intervinientes en el proceso, de la solicitud de nulidad presentada por la abogada ELISA ROBERTA D'IPPOLITI ROMERO, en representación del señor CARLOS DIEGO SANTA CARDONA (archivo 040).

Cumplido ese término, pásese el expediente a despacho para resolver sobre dicha nulidad.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de julio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00332 00
Asunto	Ordena cumplir lo dispuesto por el Superior

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P., se ordena cumplir con lo dispuesto por el Superior, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, en providencia del 03 de junio de dos mil veintidós (archivo 015), mediante la cual confirmó el auto proferido por este Despacho el 26 de enero de 2022, que su vez rechazó la demanda, al considerar que no fueron subsanados los defectos señalados en el auto inadmisorio.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, once de julio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2022 00137 00
Asunto	No tiene en cuenta intento de notificación electrónica realizada al demandado

No se tiene en cuenta la notificación electrónica realizada al demandado, señor GERMAN EDUARDO ROJAS DUQUE (archivo 009), teniendo en cuenta que no se allegó constancia de recibo manual o automático del correo, en los términos del artículo 8, inciso 4, de la Ley 2212 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ